

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-215, La Vega Baja***

València, a 11 de abril del 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-215, La Vega Baja**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 25 de abril de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 8 de mayo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 5 de junio de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 35 escritos de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	8	14
Particulares	20	11
Entidades	4	64
Empresas	1	24
Grupos Políticos	2	6
Total	35	119

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/111471
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS
	Cargo	ALCALDÍA

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitamos que la L7 Orihuela-Torrevieja adelante su hora de salida de 07.45 pase a 06.45 con la finalidad que los usuarios lleguen a su destino (Torrevieja) cerca de las 9.00 horas y no más tarde.	Estimada Se modifica el horario de servicio de la L7.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/118598
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Sobre la división del área de la Vega Baja en 3 concesiones, señalando, a su vez, la arbitrariedad de criterio que supone, a su juicio, la segregación de tráficos urbanos en comparación con otros proyectos de Alicante, poniendo como ejemplo el Alacant metropolitano.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores. Se segregan los tráficos interiores al Término Municipal de Orihuela en favor de las competencias exclusivas de gestión que ostenta el ayuntamiento de Orihuela.
3	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	Desestimada Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	No existe consideración de carácter técnico a las coincidencias de tráfico que se producen junto a la VAC-132 Murcia – Alicante	<p>Estimada</p> <p>Se trabaja de manera coordinada con el Ministerio para la segregación de los tráficos autonómicos en la renovación de las nuevas concesiones estatales.</p>
5	Falta de criterio en la ordenación de servicios en el marco de la concesión.	<p>Desestimada</p> <p>De los estudios de planificación realizados, se generan 3 concesiones que cubren las relaciones del ámbito de La Vega Baja. La fragmentación obedece a la generación de más juego de mercado en favor de los operadores, y a la segregación de “tipología de relaciones” en diferentes contratos. Así, mientras la concesión, CV-215 recoge relaciones OD en el interior de LA VEGA BAJA; la concesión CV-213 hace lo propio con las relaciones exteriores del ámbito. El hecho de afectar o no a su rentabilidad comercial, no depende tanto de su segregación en dos unidades contractuales, como del modelo de movilidad –en detrimento del uso del transporte público- que caracteriza a la comarca.</p>
6	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
7	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
8	Alude a la falta de estudio y definición en la proyección de determinadas componentes de coste por el uso de infraestructuras en el ámbito prestacional de la concesión.	<p>Estimada.</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
9	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	Estimada No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
10	Alude a deficiencias en la configuración de determinadas líneas de la concesión. En concreto: L3. Albatera-Hospital de Torrevieja. Señala mayor rapidez de paso con el itinerario: Formentera-Rojales-Benijófar-Ciudad Quesada.	Desestimada La alusión concreta refiere al recorrido de la L4, y no al de la L3. En este sentido, el itinerario propuesto por el alegante es el que está recogido en el Proyecto.
11	La conexión de Almoradí con Guardamar ha de ser directa y sin paso por Ciudad Quesada, para evitar un tiempo de prestación excesivo y poco competitivo.	Estimada La nueva L6 conecta Almoradí con Guardamar sin paso por Ciudad Quesada.
12	Con respecto a la L5 dice estar repleta de prohibiciones de tráfico. Como solución propone la fusión de las líneas 5 y 7.	Desestimada La finalidad de la línea 5 es conectar con Pilar de la Horadada los nodos de Orihuela y San Miguel de Salinas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/121073
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el modelo contractual de contrato de concesión de servicios pues a su juicio se suple el potencial déficit del concesionario.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Sobre el plazo de prórroga establecido en el Proyecto.	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
3	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
4	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del PSP.	<p>Desestimada</p> <p>El PSP establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Incongruencia entre este proyecto y otros donde el transporte escolar suplirá el déficit.	<p>Estimada</p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato</p>
8	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el PSP.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
9	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
10	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el PSP a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>
12	Sobre la falta de acuerdos con los Ayuntamientos en los que existen tráficos dentro de su término municipal.	<p>Desestimada</p> <p>Como premisa funcional se segregan los tráficos interiores en favor de las competencias municipales de gestión del transporte urbano colectivo.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Reprocha por excesivos los requisitos de calidad en la prestación exigidos en el Proyecto.	Desestimada La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/120978
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE CATRAL
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita el establecimiento de parada expresa en la Estación de cercanías de San Isidro-Catral.	Estimada Se establece parada específica en la Estación de San Isidro-Catral en el recorrido de la L2.
2	Propone un recorrido alternativa para la L2 "Albatera-Almoradí-Hospital-Orihuela", que dé servicio a la Estación de Cercanías y conecte de forma más directa su núcleo con el núcleo de Orihuela.	Desestimada La línea está configurada para dar servicio hospitalario y conectividad con Orihuela a pequeños núcleos como Rafal y pedanías del entorno de Orihuela, por lo que se desestima la modificación de recorrido.
3	Solicita conexión de Callosa de Segura con Catral, que no se ha propuesto en el presente PSP.	Estimada Se refunden las líneas 2 y 8 en un recorrido circular para garantizar esta conectividad.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	13545/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE RAFAL
	Cargo	Alcalde-Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan el paso por el municipio de Rafal de la L4 que conecta Albaterra con Torrevieja, con parada específica en la CV-911.	Estimada Se establece parada en Rafal en el recorrido de la L4.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/121365
	Administración / Ente	AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alega defectos de forma en los procedimientos e incumplimiento de las prescripciones legales. Señala la excesiva fragmentación de contratos e incoherencia en la segregación de tráficos urbanos efectuada en el área prestacional de La Vega Baja (en comparación, por ejemplo, con el contrato del Alacant metropolitano), remarcando la incapacidad para presentar alegaciones coherentes habida cuenta de la secuencialidad del proceso de salida a información pública.	Desestimada Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Vulneración del procedimiento legalmente establecido. Señala la no publicación de anuncio previo en el DOUE.	Desestimada El anuncio DOUE del 2014 está perfectamente vigente, a excepción de las modificaciones que serán debidamente comunicadas según el Reglamento. 1370.
3	Vulneración legal del plazo de duración de los contratos y de la amortización de los activos.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.
4	Se realizan alusiones sobre la Segregación de tráficos interiores, que no "urbanos".	Desestimada Se segregan los tráficos interiores al Término Municipal de Orihuela en favor de las competencias exclusivas de gestión que ostenta el ayuntamiento de Orihuela.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	La propuesta de servicio es insuficiente ya que no tiene en cuenta las expediciones reales que se prestan que son objeto de refuerzos por las incidencias del tráfico o los horarios están establecidos al revés de los que los usuarios demandan.	<p>Desestimada</p> <p>El nivel de servicio se considera adecuado a la naturaleza de los tráficos y características de la movilidad. Con relación a los horarios, si bien se ha tratado de mantener la funcionalidad vigente, estos son orientativos.</p>
6	Se superpone esta concesión a la CV-213 y no generarán rentabilidad. Sugiere –sin afirmarlo- que ambas deberían conformar un único contrato concesional.	<p>Desestimada</p> <p>De los estudios de planificación realizados, se generan 3 concesiones que cubren las relaciones del ámbito de La Vega Baja. La fragmentación obedece a la generación de juego de mercado en favor de los operadores, y a la segregación de “tipología de relaciones” en diferentes contratos. Así, mientras la concesión, CV-215 recoge relaciones OD en el interior de LA VEGA BAJA; la concesión CV-213 hace lo propio con las relaciones exteriores del ámbito. El hecho de afectar o no a su rentabilidad comercial, no depende tanto de su segregación en dos unidades contractuales, como del modelo de movilidad motorizada que caracteriza a la comarca.</p>
7	No existe consideración de carácter técnico a las coincidencias de tráfico que se producen junto a la VAC-132 Murcia – Alicante	<p>Estimada</p> <p>Se trabaja de manera coordinada con el Ministerio para la segregación de los tráficos autonómicos en la renovación de las nuevas concesiones estatales.</p>
8	Los cálculos de demanda no se corresponden con el servicio propuesto.	<p>Desestimada</p> <p>La demanda ha sido estimada en base a los datos proporcionados por los operadores.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
9	<p>Reversión del material móvil a la administración al término de la vigencia del periodo concesional.</p> <p>Sobre lo que a su juicio es un mix de flota, que condiciona la obtención de sinergias de explotación.</p>	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p> <p>Los vehículos son de diferente capacidad, pero de la misma tipología (Clase III), salvo para rutas concretas donde se propone valorar la adscripción de vehículos de la Clase II (en función de la naturaleza de la ruta, longitud, viario, número de paradas...). En rutas con distancias >20 km. no tiene sentido establecer vehículos de la Clase II, de naturaleza suburbana o metropolitana.</p>
10	<p>Sobre los costes del personal estimados. Señala diversas incorrecciones en los cálculos (horas de convenio, inclusión de costes de seguridad social, acuerdos de empresa vigentes...)</p>	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato.</p> <p>En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
11	<p>El proyecto obvia la consideración de los tiempos de conducción y descanso en el dimensionamiento del personal necesario.</p>	<p>Estimada.</p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
12	<p>Señala que solo se contemplan en los costes los relativos al personal de conducción, sin indicación de otro personal adscrito al servicio.</p>	<p>Estimada</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
13	<p>Incremento hasta el 17% de los costes generales.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Incremento hasta el 15% del Beneficio Industrial.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
15	Precios señalados por debajo de precios de mercado.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
16	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales elevadas.	Desestimada Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados. Las velocidades medias obedecen a los datos proporcionados por el operador actual.
17	No contempla el coste de instalaciones necesarias.	Desestimada Las componentes de coste atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
18	No se evidencian fórmulas de actualización del servicio.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
19	Mantenimiento de la información en paradas y marquesinas.	Estimada Parcialmente La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
20	Incorrecta definición de los puntos de parada, que se supedita a aprobación municipal, e indeterminación del uso de las estaciones de autobuses.	Desestimada El proyecto cita claramente las paradas necesarias. Cuando en un municipio exista equipamiento al efecto, Estación de autobuses, habrá que hacer uso del mismo, sin perjuicio de otras paradas que se establecen en virtud de la cobertura de determinadas relaciones / necesidades.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
21	Ausencia de justificación de la demanda proyectada	<p>Desestimada</p> <p>Se realiza una prognosis discreta en base a una serie de supuestos / premisas funcionales sobre la base de la demanda proporcionada por el operador prestatario.</p>
22	Relativo a la utilización de infraestructuras. Señala que si existen cánones, tasas a abonar por el prestatario, y que si estos son conocidos, han de reflejarse en la memoria económica del proyecto.	<p>Estimada</p> <p>Estos costes están incluidos en el capítulo de gastos generales.</p>
23	En el apartado SAE / Monética reprocha diversas alusiones del proyecto a los sistemas a implantar a futuro que, a su juicio, resultan ambiguos y provocan incertidumbre en la cuantificación de las inversiones a realizar.	<p>Desestimada</p> <p>Se ha realizado un ejercicio exhaustivo de detalle de las características y prestaciones mínimas de los equipos embarcados de SAE / Monética.</p>
24	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Estimada</p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/97553
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita se revise la ordenación propuesta en tanto en cuenta la dependencia sanitaria del municipio de Daya Nueva es con el Hospital de Orihuela	Estimada Se facilita la conexión de Las Dayas con el Hospital de La Vega Baja en la ruta Orihuela-Guardamar del Segura (L6).

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/60914
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTES (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
5	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Reproche a la falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
8	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>No ha lugar.</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
9	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<p>Estimada</p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
10	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p>Estimada</p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	<p>Desestimada</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen el proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.</p>
12	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
13	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
14	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
15	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas.	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.</p>
16	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
17	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	29.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/113603
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la inclusión en la L4 que conecta con el Hospital de Torrevieja	<p>Desestimada</p> <p>El municipio de San Isidro se encuentra servido por la L2, que le conecta con los nodos de Albaterra, Almoradí y Orihuela, con las Estaciones de FFCC de San Isidro, Callosa, y Orihuela, además del Hospital de referencia de La Vega Baja. Desde cualquiera de estos puntos se puede transbordar funcionalmente en dirección el Hospital de Torrevieja.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002780
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
	Cargo	Concejal Delegada de Tte. Urbano

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la conexión entre Torremendo, la Urbanización Entrenaranjos y las Urbanizaciones de Orihuela Costa con el Hospital de Torrevieja, ya que estos núcleos de población dependen del Área de Salud 22 de Torrevieja	<p>Estimada</p> <p>La conexión del ámbito de Orihuela Costa con el Hospital de Torrevieja se resuelve en el marco de la concesión CV-214, en la línea que transcurre con finalidad sanitaria entre Pilar de la Horadada y Guardamar del Segura.</p> <p>Torremendo es una pedanía de Orihuela y como tal las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento. En cualquier caso, con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214.</p> <p>En el caso de la Urbanización Entrenaranjos se ordena la prestación del servicio requerido en el itinerario de la L7.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
2	<p>Solicitar la autorización de tráficós dentro del Término Municipal de Orihuela, para la mejora del nivel de servicio prestado, así como para la futura integración de Transporte Regular y Transporte Escolar</p> <p>Línea 1: Almoradí – Orihuela.</p> <p>Línea 2: Albufera – Almoradí – Hospital Vega Baja – Orihuela.</p> <p>Línea 5: Orihuela – San Miguel – Pilar de la Horadada.</p> <p>Línea 7: Orihuela – Torre Vieja – San Miguel.</p> <p>Línea 10: Abanilla – La Murada – Benferri – Orihuela.</p>	<p>Estimada</p> <p>Si bien el municipio de Orihuela es competente en la gestión de su transporte urbano colectivo, habida cuenta de la solicitud formal del ayuntamiento, la matriz de tráficós de las líneas referidas avalará la prestación compartida de determinadas relaciones interiores en la operación de líneas interurbanas competencia GVA.</p>
3	<p>Solicita que se restauren las líneas que han sido suprimidas por la reestructuración de las concesiones de transporte y que afectan al municipio de Orihuela.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Las líneas suprimidas se corresponden a relaciones de naturaleza “urbana” entre el casco urbano de Orihuela y pedanías de su entorno funcional inmediato que se han segregado en favor de las competencias municipales.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11

Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	Fuera de plazo
	Nº de Registro de Entrada	No hay registro de entrada (correo electrónico)
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	L4 Albaterra – Almoradí – Torreveja Los horarios de tardes desde Albaterra, acaban a las 14.30 los laborables y a las 13.30 los sábados y festivos. Solicita retrasarlos hasta como mínimo las 17 horas.	Estimada Se estima la modificación horaria sugerida para la L4.
2	L9 Benferri – Redován – Callosa – Hospital Al igual que en la línea L4, los horarios de salida desde Benferri acaban a las 14.00 horas los laborables y 14.30 h. los sábados y festivos. Solicita un horario más tardío.	Estimada parcialmente En el caso de la L9, se establece un horario más tardío para el regreso del hospital por la tarde. Si bien se entiende que para la ida está bien provisto el servicio del mediodía.
3	Entre Callosa de Segura y Catral no existe ningún tipo de conexión. Tradicionalmente existía una línea que unía ambos municipios.	Estimada Se estima la alegación. Se refunden las líneas 2 y 8 para garantizar esta conectividad. .

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/64675
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	Estimada Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
15	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
16	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
17	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
18	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
20	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
21	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
22	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002700
	Administración / Ente	AA.VV. LAGUNA GREEN
	Cargo	Comunidad de Propietarios

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevieja.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráfico en el eje funcional Hospital de Torrevieja - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevieja-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (EntreNaranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	01.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002699
	Administración / Ente	AA.VV. VIRGEN DE MONTSERRAT DE TORREMENDO
	Cargo	Comunidad de Propietarios

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevieja.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráficos en el eje funcional Hospital de Torrevieja - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevieja-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (EntreNaranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	01.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002698
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN MULTICULTURAL DE TORREMENDO
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevieja.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráficos en el eje funcional Hospital de Torrevieja - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevieja-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (EntreNaranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 16 a 29		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	01-06-2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002697
	Administración / Ente	URBANIZACIÓN CAPRI Y OTRAS
	Cargo	Comunidad de Propietarios

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevieja.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráfico en el eje funcional Hospital de Torrevieja - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevieja-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (Entre Naranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

Nota: se agrupan en una respuesta uniforme los 14 escritos de alegaciones remitidos por las Urbanizaciones de EntreNaranjos, cuyo contenido en todos los casos es idéntico.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 30		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002808
	Administración / Ente	AA.VV. MAYORDOMÍA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
	Cargo	Secretario

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la integración en el PSP del tramo urbano que conecta Orihuela con las pedanías de Las Norias y Los Desamparados (CV-915), además del Campus de la UMH.	Desestimada Es competencia exclusiva del ayuntamiento de Orihuela la provisión de servicio en estas relaciones urbanas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 31		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002806
	Administración / Ente	AA.VV. NUESTRA SRA. DE LOS DESAMPARADOS
	Cargo	Secretario

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la integración en el PSP del tramo urbano que conecta Orihuela con las pedanías de Las Norias y Los Desamparados (CV-915), además del Campus de la UMH.	Desestimada Es competencia exclusiva del ayuntamiento de Orihuela la provisión de servicio en estas relaciones urbanas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 32		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	06.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002833
	Administración / Ente	ASOCIACION MADRES PADRES ALUMNOS LA PARROQUIA
	Cargo	Tesorera

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la integración en el PSP del tramo urbano que conecta Orihuela con las pedanías de Las Norias y Los Desamparados (CV-915), además del Campus de la UMH.	Desestimada Es competencia exclusiva del ayuntamiento de Orihuela la provisión de servicio en estas relaciones urbanas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 33		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	01.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002719
	Administración / Ente	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
	Cargo	Portavoz

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevieja.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráficos en el eje funcional Hospital de Torrevieja - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevieja-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevieja-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (Entre Naranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 34		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	000011438_18_0002805
	Administración / Ente	PARTIDO POPULAR DE ORIHUELA
	Cargo	PRESIDENTE

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la modificación de la línea propuesta en el proyecto concesional: L5. "Orihuela-San Miguel de Salinas-Pilar de la Horadada": inclusión de las pedanías de Hurchillo y Torremendo en la traza, además de adicionar parada específica en el Hospital de Torrevejea.	<p>Estimada</p> <p>Hurchillo y Torremendo son pedanías de Orihuela y como tales las relaciones con su nodo de referencia son competencia del ayuntamiento.</p> <p>La modificación propuesta en la L5, además de alterar los tiempos de servicio de la línea propuesta (más de 6 km. adicionales por sentido), afecta a la exclusividad de tráfico en el eje funcional Hospital de Torrevejea - Orihuela Costa - Pilar de la Horadada, que forma parte del contrato CV-214.</p> <p>A tal efecto, y con vistas a garantizar la satisfacción de necesidades básicas de transporte se articula una nueva línea Hurchillo-Torremendo-Hospital de Torrevejea-Pilar de la Horadada en el contrato CV-214</p>
2	Solicitan la modificación de la línea propuestas en el proyecto concesional: L7. "Orihuela-Torrevejea-San Miguel de Salinas": se propone acondicionar una parada específica en la Urbanización VistaBella Golf (Entre Naranjos)	<p>Estimada</p> <p>Se estima la alegación ofertando una expedición de ida y otra de vuelta a diario con paso por la urbanización referida.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
3	<p>Solicitar la autorización de tráficos dentro del Término Municipal de Orihuela, para la mejora del nivel de servicio prestado, así como para la futura integración de Transporte Regular y Transporte Escolar</p> <p>Línea 1: Almoradí – Orihuela.</p> <p>Línea 2: Albufera – Almoradí – Hospital Vega Baja – Orihuela.</p> <p>Línea 5: Orihuela – San Miguel – Pilar de la Horadada.</p> <p>Línea 7: Orihuela – Torrevecilla – San Miguel.</p> <p>Línea 10: Abanilla – La Murada – Benferri – Orihuela.</p>	<p>Estimada</p> <p>Si bien el municipio de Orihuela es competente en la gestión de su transporte urbano colectivo, habida cuenta de la solicitud formal, la matriz de tráficos de las líneas referidas avalará la prestación delegada de determinadas relaciones interiores en la operación de líneas interurbanas competencia de la GVA.</p>
4	<p>Solicitar que se restauren las líneas que han sido suprimidas por la reestructuración de las concesiones de transporte y que afectan al municipio de Orihuela.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Las líneas suprimidas se corresponden a relaciones de naturaleza “urbana” entre el casco urbano de Orihuela y pedanías de su entorno funcional inmediato que se han segregado en favor de las competencias municipales.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 35		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	15.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/99935
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ
	Cargo	Jefe de Área de Fomento

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Línea 7 Orihuela-Torrevejea-San Miguel de Salinas” del Proyecto de Concesión CV-215 La Vega Baja: con el trazado propuesto para esta ruta, perdemos conexión con gran cantidad de municipios y núcleos urbanos como Los Montesinos y núcleos urbanos como Los Montesinos, San Luís, La Siesta, Los Balcones y San Miguel de Salinas. Sería conveniente que se incluyera Almoradí.	<p>Estimada parcialmente</p> <p>En el marco del contrato CV-213 ORIHUELA-ALACANT, Almoradí cuenta con conexión directa con los núcleos de Los Montesinos y San Miguel de Salinas.</p> <p>Por su parte, las relaciones con las poblaciones de Orihuela Costa y Urbanizaciones de Torrevejea se puede resolver de forma funcional mediante transbordo en el nodo de Torrevejea.</p>

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	35	119	51	6	61	1